

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS DENTRO DEL CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Ponente: Guillermo González Campos

Área temática: Gobierno institucional

Correo electrónico institucional: guillermo.gonzalezcampos@ucr.ac.cr.

RESUMEN EJECUTIVO

Esta ponencia retoma y profundiza la necesidad, ya planteada en el VII Congreso Universitario, de integrar adecuadamente la figura de los recintos universitarios en la estructura normativa y organizacional de la Universidad de Costa Rica. Pese a su complejidad funcional y tamaño –superando en ocasiones a unidades académicas centrales–, los recintos persisten en una condición de marginalidad conceptual y estructural dentro del Estatuto Orgánico y la reglamentación derivada. Esta situación, producto de una visión centralista y una concepción histórica que los reduce a meros espacios físicos para la docencia, genera debilidades significativas: estructuras de gobernanza débiles y no democráticas (direcciones designadas sin consulta y con poder limitado), cuerpos académicos con baja vinculación local ("profesores paracaídas"), desarrollo incipiente de la investigación y acción social, y una dependencia jerárquica asimétrica respecto a las Sedes Regionales. Se propone fortalecer la gestión de los recintos mediante reformas estatutarias y normativas que: 1) Incorporen formalmente su definición, naturaleza y funciones en el Estatuto Orgánico; 2) Establezcan la figura de un Director de Recinto con potestades claras y suficientes; 3) Creen Consejos de Recinto como órganos colegiados democráticos con participación académica y estudiantil; y 4) Definan una hoja de ruta clara con criterios para el desarrollo y eventual transformación de un recinto en Sede Regional, fomentando su autonomía y crecimiento endógeno.

1. INTRODUCCIÓN

La presente ponencia se inscribe como una continuidad y profundización de la reflexión iniciada en el VII Congreso Universitario con la ponencia EGH-14, titulada "Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los recintos universitarios en el Estatuto Orgánico". En aquella ocasión, se evidenció la necesidad imperante de incorporar formalmente la figura del recinto universitario en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dado que su mención era

apenas marginal y no se correspondía con la complejidad y relevancia de sus funciones.

Se argumentó que dicha marginalidad respondía, en parte, a consideraciones históricas e ideológicas que concebían a estas instancias como espacios periféricos, limitando su adecuada inclusión en la estructura formal universitaria. El Estatuto Orgánico, si bien cita el término "recinto", omite su definición conceptual y no establece procedimientos claros para su creación, transformación o eliminación, perpetuando una insuficiente visibilización en la normativa fundamental de la Institución.

Lamentablemente, la propuesta de reforma relacionada con los recintos se integró a la discusión más amplia y compleja sobre la reestructuración general de las Sedes Regionales. Como es de conocimiento general, dicho proceso de reforma integral no prosperó y fue devuelto al Consejo Universitario, impidiendo que las necesarias modificaciones estatutarias relativas a los recintos se concretaran. En consecuencia, persiste hoy una significativa marginalidad conceptual y normativa de estas importantes instancias universitarias.

Esta nueva ponencia, dirigida al VIII Congreso Universitario, busca no solo reiterar la necesidad de la reforma estatutaria pendiente, sino también profundizar en la problemática organizacional que afecta a los recintos. Se pretende generar una reflexión de mayor calado sobre los desafíos de gestión académica, administrativa y de gobernanza que enfrentan, haciendo énfasis en la urgencia de repensar los procesos sustantivos (docencia, investigación, acción social) que se desarrollan en ellos y proponer mecanismos concretos para fortalecer su quehacer

y su contribución al desarrollo regional y nacional. El objetivo es analizar los retos actuales y proponer vías para mejorar significativamente el funcionamiento y el impacto de los recintos universitarios.

2. FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS

Los recintos universitarios representan una paradoja dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica. Mientras otras instancias como facultades, escuelas, centros e institutos de investigación cuentan con estructuras organizativas definidas, reglamentadas y con órganos de gobierno propios, los recintos han permanecido en una suerte de limbo normativo y estructural. Esta situación resulta particularmente injusta si se considera la magnitud y complejidad que muchos de ellos han alcanzado. No es infrecuente encontrar recintos universitarios con una infraestructura física considerable (campus extensos, bibliotecas, laboratorios, residencias), una oferta académica diversificada (múltiples carreras de grado), una población estudiantil significativa (superando los 500 estudiantes en algunos casos) y un número importante de personal docente y administrativo. En términos de escala, algunos recintos se asemejan más a una facultad o a una pequeña sede que a ciertas unidades académicas de la Sede Rodrigo Facio o incluso a algunos centros de investigación que, con una planta académica y administrativa mucho menor, gozan de un estatus organizacional superior, incluyendo consejos asesores o científicos y procesos democráticos para la elección de sus directores.

La raíz de esta disparidad y marginalización parece encontrarse en un persistente centralismo que opera a distintos niveles. Así como las sedes regionales han señalado históricamente una relación de desventaja y subordinación respecto

a la administración central ubicada en la Sede Rodrigo Facio, los recintos experimentan un fenómeno similar, pero respecto a la sede regional de la cual dependen. Se configura así una doble relación de dependencia: la sede depende de la estructura central, y el recinto depende de la sede. Esta dinámica de centralismo interno en las propias sedes regionales aleja aún más a los recintos de los centros de decisión y complejiza enormemente su gestión cotidiana.

Gran parte del problema se origina en la concepción histórica con la que surgieron muchos recintos. A menudo, se establecieron de forma relativamente espontánea o como respuesta a coyunturas específicas, sin una planificación estratégica profunda sobre su rol y estructura a largo plazo. Fueron pensados primordialmente como extensiones físicas –un conjunto de aulas, laboratorios y oficinas– para desconcentrar la actividad docente de la Sede Regional principal y ampliar la cobertura geográfica. Esta visión instrumental los redujo a una infraestructura complementaria, generando una lógica de subsidiariedad y una relación de poder asimétrica con la Sede de la que dependen. Se les ha entendido más como un "lugar para dar clases" que como entidades académicas y administrativas con potencial de desarrollo propio.

Esta concepción limitada, casi como un "cascarón" físico, impacta directamente su desarrollo académico integral. Si bien la docencia es fundamental, una presencia universitaria robusta requiere también un fuerte componente de investigación, acción social, extensión cultural y vida estudiantil activa. Sin embargo, la falta de una visión estratégica y de estructuras de apoyo adecuadas ha limitado el desarrollo de estas otras áreas sustantivas en muchos recintos. Las instalaciones

suelen ser básicas, y no siempre se ha invertido lo suficiente para crear un ambiente universitario completo que fomente la interacción académica, la creación y el pensamiento crítico más allá del aula. Paulatinamente, actividades de investigación y acción social han comenzado a surgir, pero a menudo a pesar de las limitaciones estructurales y conceptuales, y no gracias a un diseño organizacional que las fomente activamente.

Las debilidades organizacionales son evidentes. La discusión sobre si la figura a cargo de un recinto debe ser un “coordinador” o un “director” es sintomática. Más allá del nombre, el problema reside en la falta de potestades reales. Actualmente, la persona encargada de un recinto, aunque se le denomine director en algunos contextos normativos incipientes, suele tener menos autoridad efectiva que un director de Departamento en la Sede Rodrigo Facio. Crucialmente, este encargado no es electo por la comunidad del recinto, sino designado directamente por la Dirección de la Sede Regional, sin mecanismos formales de consulta o participación de los académicos y administrativos del recinto. No existe, en la mayoría de los casos, un órgano colegiado –como un consejo asesor o una asamblea de recinto– donde la comunidad académica pueda deliberar y orientar la gestión. Las decisiones estratégicas y operativas importantes se toman externamente, en la sede regional “base”, perpetuando la dependencia. La figura del “director” de recinto se convierte así, en la práctica, en un gestor administrativo con responsabilidades, pero con limitada capacidad de decisión autónoma y sin el respaldo de una estructura de gobernanza democrática local.

Esta debilidad estructural tiene consecuencias directas en la consolidación del cuerpo académico. La crítica recurrente a los "profesores paracaidistas" (aquellos que viajan al recinto solo para impartir sus lecciones y se retiran inmediatamente) es, en parte, un síntoma de esta falta de estructura y de oportunidades para una vinculación más profunda. Si el recinto no ofrece un espacio académico estimulante, con apoyo para la investigación, la acción social y la participación en la gestión, es difícil fomentar un mayor compromiso del profesorado. Esto, a su vez, afecta negativamente la experiencia formativa de los estudiantes, quienes perciben un ambiente universitario menos vibrante y con menores oportunidades de interacción académica fuera del aula. Los pocos profesores con dedicación local que intentan impulsar iniciativas se ven a menudo sobrecargados y sin el apoyo institucional necesario.

El centralismo se manifiesta también en la gestión de la investigación y la acción social. La producción en estas áreas suele ser limitada en los recintos, no solo por la falta de un cuerpo académico consolidado y con tiempo protegido para ello, sino también por barreras administrativas y simbólicas. Un ejemplo significativo fue la eliminación de códigos propios para que los recintos inscribieran sus proyectos de investigación, obligándolos a hacerlo bajo el código de la sede regional (e.g., proyectos de Guápiles inscritos bajo Turrialba). Aunque pueda parecer un detalle administrativo, refleja simbólicamente la negación de la identidad y la autonomía del recinto como centro de producción de conocimiento relevante para su entorno específico. La ausencia de un espacio formal de reflexión y planificación

(como un consejo asesor) dificulta la identificación colectiva de prioridades de investigación y acción social pertinentes a la región.

Ante este panorama de dependencia y limitaciones, es comprensible que en algunos recintos surja un deseo de mayor autonomía o incluso de independencia, buscando convertirse en sedes regionales propias. El objetivo suele ser generar un desarrollo endógeno, más acorde con las necesidades y potencialidades locales. Sin embargo, esta aspiración choca con la falta de una “hoja de ruta” institucional clara. No existen criterios ni procedimientos definidos por la Universidad para que un recinto pueda transitar hacia un estatus de mayor autonomía o eventual independencia. Esta ausencia de un camino institucionalizado, sumada a la posible reticencia de las direcciones de las sedes a perder control sobre los recintos, genera tensiones y puede llevar a buscar apoyos políticos externos a la Universidad para presionar por cambios, una dinámica poco saludable para la toma de decisiones académicas.

En síntesis, los recintos universitarios enfrentan una serie de problemas estructurales derivados de su insuficiente reconocimiento normativo, una concepción histórica limitante y dinámicas centralistas. Es indispensable abordar estas cuestiones mediante reformas que otorguen claridad conceptual, estructuras de gobernanza democráticas y mayor autonomía a estas valiosas instancias universitarias.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con el fin de solventar los problemas de marginalización estructural, debilidad en la gobernanza y limitaciones para el desarrollo académico integral de los recintos universitarios, se propone impulsar un conjunto de reformas estatutarias y normativas orientadas a fortalecer su gestión y asegurar su adecuada integración en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica. Estas reformas deben buscar:

- Clarificar conceptualmente la naturaleza, funciones y alcance de los recintos.
- Dotarlos de estructuras de gobierno más robustas, democráticas y con mayor autonomía.
- Fomentar la consolidación de sus comunidades académicas y el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y acción social.
- Establecer mecanismos transparentes para su desarrollo y eventual transformación.

En concreto, se proponen las siguientes acciones y mecanismos de implementación:

1. **Reforma del Estatuto Orgánico:** Retomar y concretar la propuesta del VII Congreso Universitario para modificar el Estatuto Orgánico, incluyendo:
 - La incorporación explícita de los "recintos universitarios" en el Artículo 8, como parte constitutiva de la estructura de la Universidad, en igualdad de mención con las Sedes Regionales y otras instancias.

- La creación de un nuevo artículo (similar a la propuesta anterior del Art. 108 ter) que defina formalmente qué es un recinto universitario, estableciendo su naturaleza académica y administrativa, su ámbito territorial, sus funciones sustantivas (docencia, investigación, acción social, extensión), y su vinculación con una sede regional, pero reconociendo la necesidad de dotarlos de presupuesto propio y autonomía para su ejecución, así como de los recursos necesarios.
- *Mecanismo de implementación:* Que el VIII Congreso Universitario instruya al Consejo Universitario para que eleve a la Asamblea Universitaria la propuesta de reforma estatutaria específica en un plazo perentorio.

2. **Fortalecimiento de la Dirección del Recinto:** Establecer formalmente la figura del “Director” o “Directora” de Recinto en la normativa correspondiente, asegurando que este cargo cuente con las potestades y atribuciones necesarias para una gestión efectiva. Esto implica:

- Revisar y definir claramente sus funciones, responsabilidades y nivel de autoridad jerárquica dentro de la estructura de la Sede/Recinto, otorgándole capacidad real de decisión sobre aspectos académicos y administrativos relevantes para el recinto.
- Establecer mecanismos más participativos o democráticos para su designación o elección, superando la mera designación directa por parte de la Dirección de la Sede.

- *Mecanismo de implementación:* Que el Consejo Universitario, una vez reformado el Estatuto, impulse la modificación de los reglamentos de Sedes Regionales y otros pertinentes para definir claramente el rol, potestades y forma de nombramiento/elección del Director de Recinto.

3. **Creación de Consejos de Recinto:** Establecer, mediante reforma reglamentaria, la creación obligatoria de un "Consejo de Recinto" en cada recinto universitario. Este debe ser un órgano colegiado con funciones consultivas y deliberativas (y potencialmente resolutivas en ámbitos específicos) sobre la marcha académica y administrativa del recinto.

- Su integración debe ser representativa, incluyendo al Director(a) del Recinto, representantes del personal académico vinculado al recinto (electos democráticamente), y representación estudiantil.
- Debe ser el espacio formal para discutir planes de desarrollo, prioridades académicas, necesidades de investigación y acción social pertinentes a la región, y para velar por la calidad y pertinencia de las actividades del recinto.
- *Mecanismo de implementación:* Que el Consejo Universitario modifique los reglamentos pertinentes para incorporar la figura del Consejo de Recinto, su integración, funciones y mecanismos de funcionamiento.

4. **Definición de una hoja de ruta para el desarrollo y autonomía:** Elaborar y oficializar una política institucional que establezca una “hoja de ruta” clara y transparente para el desarrollo de los recintos universitarios.

- Esta política debe definir criterios objetivos (académicos, administrativos, de infraestructura, de impacto regional) y procedimientos claros que un recinto debería cumplir para aspirar a un mayor grado de autonomía o, eventualmente, a su transformación en una Sede Regional independiente.
- Debe concebirse como un mecanismo de estímulo al crecimiento y la consolidación, viendo la potencial independencia no como una amenaza, sino como una oportunidad de expansión ordenada y planificada de la presencia universitaria en las regiones.
- *Mecanismo de implementación:* Que el Consejo Universitario, a través de una comisión especial con representación de las Sedes y Recintos, elabore y apruebe dicha política institucional.

La implementación de estas propuestas permitirá superar la histórica marginalización de los recintos, fortalecer su gestión interna, potenciar su desarrollo académico integral y clarificar su rol y futuro dentro de la Universidad de Costa Rica, en beneficio de las comunidades universitarias que albergan y de las regiones a las que sirven.